

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2020-034.

RESOLUCIÓN No. 0070/2020/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número **DGA-2020-034**, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha doce de marzo de dos mil veinte, por lo señores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual, solicitan lo siguiente:

1. "Los mayores contratos por monto económico adjudicados por la Dirección General de Aduanas, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde julio de 2019 hasta diciembre de 2019. Deberá indicar el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, periodo de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa).
2. En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de la personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultado de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultado de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicado la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado."

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: "*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.*"

II. El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una*

solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."

III. Conforme a las funciones del Oficial de Información establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentran las señaladas en los literales d), i) y j) , le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se sometan; coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes, con el objeto de proporcionar la información prevista, en relación, al artículo 72 de la referida Ley (en lo consiguiente LAIP).

IV. A partir, del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

V. En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **DGA-2020-034**, por medio de correo electrónico el día trece de marzo del presente año, a la Dirección General de Administración, la cual pudiese brindar la información solicitada.

VI. Que se obtuvo respuesta a través de memorando con número de Ref. DGEA/DACI/286/2020, de fecha 22 de junio de 2020, emitido por el ingeniero Carlos Roberto Alvarado Celis, en su calidad de Director General de Administración, por lo consiguiente la respuesta que nos traslada es la siguiente:

Para el punto No. 1 "Los mayores contratos por monto económico adjudicados por la Dirección General de Aduanas, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde julio de 2019 hasta diciembre de 2019. Deberá indicar el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, periodo de



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2

RESOLUCIÓN No. 0070/2020/SGA

contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y de la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa). "

"La competencia para las adjudicaciones de los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde al Titular, en el caso de esta Institución es el Ministro de Hacienda, en tal sentido, no existen contrataciones adjudicadas por la Dirección General de Aduanas".

Para el punto No. 2 "En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de la personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultado de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultado de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicado la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado."

"La información que proporciona la Institución corresponde a documentos existentes, no la tabulación de datos".


VII. Que de acuerdo al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, por circunstancias excepcionales, se emitió la Resolución No. 0061/2020/SGA, de fecha 24 de junio de 2020, otorgando un plazo adicional de cinco días hábiles, para proporcionar la respuesta, la cual, fue notificada a la señora XXXXXXXXXXXXXXXX, el mismo día.

VIII. Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General de Aduanas se concede trasladar la información generada por la DACI del Ministerio de Hacienda por medio de la solicitud de información con número DGA-2020-034, por los interesados.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

a) Tienése por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2020-034, de conformidad al considerando VI de la presente providencia, en el sentido, de proporcionar la información solicitada en los puntos Nos. 1 y 2 de la solicitud de información, la cual, será enviada y notificada por correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, medio que señalaron los interesados para recibir notificaciones,

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica a los señores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que les asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Christian Yakovich Sagastume Machuca
Oficial de Información
Dirección General de Aduanas

